

DECRETO N° ()
Noviembre 2022

“POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL SISTEMA DISTRITAL DE CUIDADO Y SE CREA EL COMITÉ DISTRITAL DE CUIDADO DEL DISTRITO ESPECIAL DEPORTIVO, CULTURAL, TURÍSTICO, EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS DE SANTIAGO DE CALI,”

El Alcalde del Distrito de Cali, en uso de sus atribuciones Constitucionales y legales, en especial las conferidas por en el artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, en concordancia con el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificada por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012.

CONSIDERANDO

Que el artículo 1 de la Constitución Política de Colombia prevé: "Colombia es un Estado social de derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general".

Que de conformidad con el artículo 2 de la Constitución Política, las autoridades están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades.

Que el artículo 13 de la Constitución Política señala que todas las personas nacen libres e iguales ante la Ley y que el Estado promoverá las condiciones para que la igualdad sea real y efectiva y adoptará medidas en favor de grupos discriminados o marginados.

Que el artículo 43 de la Constitución Política establece la igualdad de derechos y oportunidades entre hombres y mujeres y señala que las mujeres no pueden ser sometidas a ninguna clase de discriminación.

Que el artículo 113 de la Constitución Política establece que "(..) Los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines".

Que el artículo 93 de la Constitución Política establece la figura del bloque de constitucionalidad, conforme a la cual los tratados y convenios internacionales ratificados por el Congreso que reconocen los derechos humanos y que prohíben su limitación en los estados de excepción, hacen parte del ordenamiento jurídico colombiano y prevalecen en el orden interno.

Que entre los tratados internacionales que hacen parte del bloque de constitucionalidad, se destaca la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer - CEDAW, aprobada mediante la Ley 51 de 2 de junio de 1981, la cual refiere en su artículo 10 que la expresión "discriminación contra la mujer" denotará toda distinción, exclusión y restricción basada en el sexo que tenga por objeto o por resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio por la mujer, independientemente de su estado civil, sobre la base de la igualdad del hombre y la mujer, de los derechos humanos y las libertades fundamentales en las esferas política, económica, social, cultural y civil o en cualquier otra esfera.

DECRETO N° ()
Noviembre 2022

“POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL SISTEMA DISTRITAL DE CUIDADO Y SE CREA EL COMITÉ DISTRITAL DE CUIDADO DEL DISTRITO ESPECIAL DEPORTIVO, CULTURAL, TURÍSTICO, EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS DE SANTIAGO DE CALI,”

Que según lo pactado en la Agenda 2030¹ establecida por la Organización de Naciones Unidas, que propone 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible para poner fin a la pobreza, proteger el planeta y mejorar las vidas y las perspectivas de las personas en todo el mundo; se establece como una meta que las naciones del mundo han de crear y consolidar Sistemas de Cuidados que permitan contribuir a la plena participación de las mujeres y al logro de la igualdad sustantiva en distintas dimensiones. En tanto que el Objetivo 5 señala el deber de: Lograr la igualdad entre los géneros y empoderar a todas las mujeres y las niñas; y la meta 5.4, vinculada con las condiciones de trabajo, en la que se establece la necesidad de "reconocer y valorar el trabajo doméstico y de cuidado no remunerado mediante servicios públicos, infraestructuras y políticas de protección social (..)

Que la CEPAL ha emitido recomendaciones en las conferencias regionales de la Mujer de América Latina y el Caribe en las cuales se reflexiona sobre la promoción y la inclusión del cuidado en las agendas regionales y nacionales; entre las recomendaciones cabe resaltar: la Recomendación general CEDAW: No 17, (1991) Medición y cuantificación del trabajo doméstico no remunerado de la mujer y su reconocimiento en el producto nacional bruto, en la que se hace alusión a la importancia de medir y valorar el trabajo doméstico no remunerado de la mujer y producir datos que permitan cuantificarlo e incluirlo en las cuentas satélites.

Recomendación general CEDAW: No 23, (1997) Vida política y pública. En el que se enuncia que los Estados deberán adoptar medidas apropiadas para eliminar la discriminación contra la mujer en la vida política y pública del país, en esta recomendación se describen algunos factores que inciden en la no participación de las mujeres en escenarios de toma de decisión, entre ellas: las creencias religiosas, la falta de servicios, el cuidado del hogar y la crianza de los hijos, lo que supone en todos los países “..que las tradiciones culturales y las creencias religiosas han cumplido un papel en el confinamiento de la mujer a actividades del ámbito privado y la han excluido de la vida pública activa.”

Recomendación general CEDAW: No 27 (2010), sobre las mujeres de edad y la protección de sus derechos humanos, párrafos 43 y 44 Los Estados parte deben velar por que las mujeres que se ocupan del cuidado de niños y niñas tengan acceso a prestaciones sociales y económicas adecuadas, y reciban toda la ayuda necesaria cuando se ocupan de padres, madres o parientes ancianos.

Que el artículo 2 de la Ley 1413 de 2010 "Por medio de la cual se regula la inclusión de la economía del cuidado en el sistema de cuentas nacionales con el objeto de medir la

¹ La Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, aprobada en septiembre de 2015 por la Asamblea General de las Naciones Unidas, establece una visión transformadora hacia la sostenibilidad económica, social y ambiental de los 193 Estados Miembros que la suscribieron y será la guía de referencia para el trabajo de la institución en pos de esta visión durante los próximos 15 años. Esta nueva hoja de ruta presenta una oportunidad histórica para América Latina y el Caribe, ya que incluye temas altamente prioritarios para la región, como la erradicación de la pobreza extrema, la reducción de la desigualdad en todas sus dimensiones, un crecimiento económico inclusivo con trabajo decente para todos, ciudades sostenibles y cambio climático, entre otros.
https://repositorio.cepal.org/bitstream/handle/11362/40155/24/S1801141_es.pdf

DECRETO N° ()
Noviembre 2022

“POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL SISTEMA DISTRITAL DE CUIDADO Y SE CREA EL COMITÉ DISTRITAL DE CUIDADO DEL DISTRITO ESPECIAL DEPORTIVO, CULTURAL, TURÍSTICO, EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS DE SANTIAGO DE CALI,” contribución de la mujer al desarrollo económico y social del País y como herramienta fundamental para la definición e implementación de políticas públicas”, define la economía del cuidado como el “(..) trabajo no remunerado que se realiza en el hogar, relacionado con mantenimiento de la vivienda, los cuidados a otras personas del hogar o la comunidad y el mantenimiento de la fuerza de trabajo remunerado. Esta categoría de trabajo es de fundamental importancia económica en una sociedad”. Situaciones éstas que se presentaron con mayor auge en el País, debido a las restricciones que trajo la pandemia del COVID-19, incidiendo en el incremento de los cuidados en casa por parte de las mujeres en mayor proporción y sin remuneración alguna.

Que, situadas en el actual contexto de emergencia sanitaria, provocada por la Covid 19, la cual colocó sobre la mesa múltiples situaciones de desigualdad, pobreza y exclusión de distintos sectores poblacionales, al tiempo que evidenció la importancia del cuidado y la crisis de esta valerosa labor que sostiene la vida y aporta significativamente a la economía del país, resulta pertinente exponer algunas cifras que posibilitan dimensionar la situación; según el DANE (ENUT, 2020-2021), las mujeres dedicaron en promedio 7 horas, 46 minutos al día actividades de trabajo no remunerado; este tiempo en los hombres fue de 3 horas, 6 minutos; es decir, que las mujeres dedican el doble de tiempo en comparación con los hombres, evidenciado la carga desigual que ha supuesto el trabajo de cuidado para las mismas, como una de las causas de la inequidad económica y la feminización de la pobreza.

Que de conformidad con lo dispuesto en el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 “Colombia Potencia Mundial de la Vida”, en la sección III GARANTÍA DE DERECHOS COMO FUNDAMENTO DE LA DIGNIDAD HUMANA Y CONDICIONES PARA EL BIENESTAR, se establece en el Artículo 86 que el Ministerio de Igualdad y Equidad en el marco del Sistema Nacional de Cuidado, creará, fortalecerá e integrará una oferta de servicios para la formación, el bienestar, la generación de ingresos, fortalecimiento de capacidades para personas cuidadoras remuneradas y no remuneradas así como servicios de cuidado y de desarrollo de capacidades para las personas que requieren cuidado o apoyo, a saber: niños, niñas y adolescente, personas con discapacidad y personas mayores.

Que conexo al Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026, se encuentra el documento - Bases Técnicas del Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026-, el cual establece que “...el país contará con una política integral de cuidado y un Sistema de Protección Social, bajo el liderazgo de la Vicepresidencia de la República, para avanzar hacia la cobertura universal del cuidado desde un enfoque de derechos, étnico-racial, territorial, de género, de curso de vida y de discapacidad, priorizando a aquellas personas con los mayores niveles de dependencia, pobreza y vulnerabilidad económica.” Al tiempo que se trabajará en la “...protección de derechos de la población cuidadora mediante una oferta de servicios sociales, de salud, educación, transporte público asequible, recreación y deporte y cuidado articulada y que opere en los territorios bajo los criterios de flexibilidad, proximidad y simultaneidad para reconocer, redistribuir y reducir las labores de trabajo de cuidado no remunerado, que recaen principalmente en las mujeres y recompensar y representar a la vez el cuidado directo.

DECRETO N° ()
Noviembre 2022

“POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL SISTEMA DISTRITAL DE CUIDADO Y SE CREA EL COMITÉ DISTRITAL DE CUIDADO DEL DISTRITO ESPECIAL DEPORTIVO, CULTURAL, TURÍSTICO, EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS DE SANTIAGO DE CALI,”
Que la Ley 2281 del 4 de enero del 2023, por medio del cual se crea el Ministerio de la Igualdad y Equidad y se dictan otras disposiciones, que tiene por objetivo diseñar, formular, adoptar, dirigir, coordinar, articular, ejecutar fortalecer y evaluar, las políticas, planes, programas, estrategias, proyectos y medidas para contribuir en la eliminación de las desigualdades económicas, políticas y sociales; impulsar el goce del derecho a la igualdad; el cumplimiento de los principios de no discriminación y no regresividad; la defensa de los sujetos de especial protección constitucional, de población vulnerable y de grupos históricamente discriminados o marginados, incorporando y adoptando los enfoques de derechos, de género, diferencial, étnico-racial e interseccional.

Que el Ministerio de la Igualdad y Equidad tiene entre sus funciones “...Dirigir, coordinar, orientar, hacer seguimiento y evaluar el Sistema Nacional de Cuidado. Así como formular, implementar y evaluar políticas relacionadas con ayudas, generación de ingresos, capacitación y formación, y demás acciones que permitan retribuir las labores de cuidado que desempeña la población cuidadora. Es importante mencionar que una de las responsabilidades del Gobierno nacional actual, es la formulación de la política de cuidado que implementará estrategias y acciones para reducir la carga de cuidado que afrontan las mujeres y que limita su autonomía.

Que el CONPES 4080 por el cual se establece la -Política Pública de Equidad de Género para las Mujeres: Hacia el Desarrollo Sostenible del País-, con el que se propone generar las condiciones que permitan al país avanzar hacia la equidad de género, y la plena garantía de los derechos de las mujeres con un horizonte hasta el año 2030; identifica como una dificultad para que las mujeres puedan vivir una vida autónoma y libre de violencias “..los estereotipos culturales acerca de los roles de género, asociados en gran medida con el trabajo de cuidados, que se hace de manera no remunerada por gran parte de las mujeres,” el cual ubica el cuidado como un factor de desigualdad social y de género al limitar el acceso de las mujeres al mercado laboral, la participación política, la autonomía en la toma de decisiones y su autonomía física.

Que el Plan de Desarrollo 2020-2023 CALI, UNIDA POR LA VIDA, está alinero con los Objetivos de Desarrollo Sostenible, con el fin de contribuir a la articulación de esfuerzos entre la ruta local y los diferentes niveles de gobierno y de la sociedad, a su vez, cuenta con la línea estratégica: poblaciones construyendo territorio, la cual tiene como objetivo atender los distintos grupos poblacionales a través del reconocimiento de la diversidad, desde la perspectiva de derechos e interculturalidad en clave de bienestar social.

Que aunado a ello, el Plan de Desarrollo CALI, UNIDA POR LA VIDA 2020-2023 adoptado por Acuerdo N° 0477 de 2020, tiene dentro de su estructura el programa, - Todas las Mujeres, todos los derechos-, que tiene como objetivo fortalecer acciones de prevención de todas las formas de violencia contra las mujeres y brindar orientación y atención integral a las mujeres víctimas de violencias basadas en género y su núcleo familiar, aquí se encuentra anclado el programa: Cali, segura para las Mujeres y las Niñas, estableciendo como indicador de producto, Sistema Distrital del cuidado, diseñado y en proceso de implementación.

DECRETO N° ()
Noviembre 2022

“POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL SISTEMA DISTRITAL DE CUIDADO Y SE CREA EL COMITÉ DISTRITAL DE CUIDADO DEL DISTRITO ESPECIAL DEPORTIVO, CULTURAL, TURÍSTICO, EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS DE SANTIAGO DE CALI,” Que dentro de este programa se incorpora como proyecto movilizador priorizado “Cali Segura para las Mujeres y las niñas”, comprendiendo que la consolidación de una ciudad libre de violencias basadas en género, que contribuya al goce efectivo de los derechos de las mujeres y a la disminución de las brechas de desigualdad, se configura como uno de los mayores retos a enfrentar por parte de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali.

Que el artículo octavo del acuerdo N°0539 de 2022 “Por medio del cual se adopta la política pública para las mujeres de Cali: Reconocimiento, Equidad de Género e Igualdad de Oportunidades” 2022 - 2031 y se dictan otras disposiciones”, contiene las dimensiones de la política pública, estableciendo en la dimensión uno, la redistribución con equidad para la autonomía económica de las mujeres, conformada por aspectos de la realidad de las mujeres asociados con: autonomía económica, sistema de cuidado y soberanía alimentaria, ambiente sustentable y equitativo para las mujeres rurales, habitabilidad digna para las mujeres.

Que la Ley 1617 de 2013, en el Artículo 31 sobre atribuciones del Alcalde distrital se establece en el numeral 5 Impulsar el crecimiento económico y garantizar la sostenibilidad fiscal, la equidad social y la sostenibilidad ambiental del distrito para garantizar adecuadas condiciones de vida de la población”.

Que la Secretaría de Bienestar Social, integra el Sector administrativo, creado por el Decreto Extraordinario 411.0.20.0516 de 2016, y tiene por misión en su Artículo 124. “...formular, dirigir, planificar, coordinar y ejecutar las políticas para el reconocimiento, restablecimiento y garantía de los derechos de las personas, las políticas sociales del municipio de Santiago de Cali, con especial énfasis en las personas en condiciones de vulnerabilidad manifiesta o que requieran de la implementación de acciones afirmativas para eliminar barreras de acceso para el goce y disfrute de sus derechos”

Entre las funciones le corresponde a la Secretaría de Bienestar Social², 1. "Liderar la formulación, implementación, seguimiento y evaluación de las políticas públicas y lineamientos para los diferentes grupos poblaciones, víctimas, étnicos, de género y primera infancia."; " 5. "Orientar acciones que favorezcan los procesos de inclusión social, equidad de género, víctimas y primera infancia."

Corresponde a la Subsecretaría de Equidad de Género³: 2. "Formular y ejecutar los planes, programas y proyectos para las mujeres y la construcción de equidad entre los géneros... "; 5. "Adelantar procesos para el empoderamiento social, económico, político, cultural, comunitario de las mujeres de las diferentes comunas y corregimientos".

Que la Secretaría de Bienestar Social de la Alcaldía de Santiago de Cali se encuentra en la fase de formalización y puesta en marcha del Sistema Distrital de Cuidado;—Un mecanismo con el que busca responder de manera integral y articulada, bajo el enfoque de género, diferencial, y de derechos, al reconocimiento del cuidado como una

² Decreto 0516 de 2016 artículo 128

³ Decreto 0516 de 2016 artículo 131

DECRETO N° ()
Noviembre 2022

“POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL SISTEMA DISTRITAL DE CUIDADO Y SE CREA EL COMITÉ DISTRITAL DE CUIDADO DEL DISTRITO ESPECIAL DEPORTIVO, CULTURAL, TURÍSTICO, EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS DE SANTIAGO DE CALI,” necesidad, un derecho y un trabajo que es determinante en la producción de las condiciones de vida cotidiana de los seres humanos, al ser fuente de energía en la reproducción de la fuerza de trabajo como también contribuye en generar bienestar en otros ámbitos de la vida que están estrechamente ligados a la salud física, emocional y psicológica de las personas que integran el núcleo familiar.

Que la Secretaría de Bienestar Social celebró contrato interadministrativo N° 4146.010.26.1.1329-2022 con la Universidad del Valle, el cual tuvo por objeto Implementar los instrumentos de recolección de datos cualitativos y cuantitativos para la investigación sobre el cuidado de la vida en el territorio (urbano y rural), con perspectiva de género, enfoque interseccional y enfoques emergentes, con el fin de contribuir a la estimación de la oferta pública y la demanda de cuidados por parte de la ciudadanía en general, las personas dependientes de cuidado y las personas cuidadoras que fundamente la implementación del Sistema Distrital de Cuidado de Santiago de Cali.

Que, en el desarrollo de la investigación, se aplicó una encuesta a 1.525 hogares de Cali conformados por un total de 4.596 personas identificadas como integrantes del hogar. El 59,5% del total de personas de estos hogares se identifican como mujeres, 40,2% como hombres y 0,3% se identifican como no binarios o prefieren no decir su identidad de género. De la información recogida en la encuesta cabe destacar los siguientes datos:

La principal actividad que realizan el total de personas corresponde al trabajo remunerado con 42,8%, presentando una marcada diferencia por sexo: 69,9% en los hombres y 32,0% en las mujeres. La segunda actividad en importancia se refiere al trabajo doméstico (oficios del hogar) y el apoyo o cuidado a otras personas del hogar sin remuneración con 39,2%, con marcadas diferencias entre las mujeres (52,9%) y los hombres (4,7%).

En un día promedio entre semana (lunes a viernes), la carga total de tiempo dedicado al trabajo de cuidado del hogar para las mujeres es de 7 horas con 50 minutos, y la de los hombres es de 4 horas con 3 minutos. Las mujeres trabajan en promedio 3 horas con 47 minutos más que los hombres al día, por lo tanto, la carga global de trabajo de cuidado del hogar es mayor para las mujeres. Es preciso mencionar que este tiempo dedicado al trabajo de cuidado no remunerado aumenta para las mujeres de la zona rural en 8 horas 30 minutos, diferenciación que también se observan en las mujeres racializadas (negras e indígenas), lo que ponen de manifiesto ciertas desventajas sociales (educativas, en el acceso al trabajo remunerado, clase social, identidad étnica, entre otros) incrementa la carga de cuidado diferencialmente en las mujeres.

Respecto a la población que requiere cuidados, según datos de la investigación, en Cali en el 52,8% de los hogares hay personas mayores de 60 años, de los cuales el 68,7% son mujeres y el 31,3% son hombres. El 16,7% de las personas mayores de 60 años tiene alguna discapacidad y el 15,7% conforman hogares unipersonales (conformados por una persona que vive sola).

Frente a la situación de la niñez, se identifica que el 14,7 de los hogares tiene niños y niñas de cinco años y menos, el 31,3% de los hogares está conformado por uno de los dos progenitores (padre o madre e hijos/as); el 64,8% de los hogares con esta población

DECRETO N° ()
Noviembre 2022

“POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL SISTEMA DISTRITAL DE CUIDADO Y SE CREA EL COMITÉ DISTRITAL DE CUIDADO DEL DISTRITO ESPECIAL DEPORTIVO, CULTURAL, TURÍSTICO, EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS DE SANTIAGO DE CALI,” se ubican en los estratos 1 y 2; el 40,3% de los niños/as de cinco años o menos no asisten a un lugar por fuera de su hogar para ser cuidado/a.

Puntualmente, para el caso de las personas con discapacidad se identifica que el 8.0% de los hogares que respondió la encuesta tienen personas con discapacidad, el 19,7% de los hogares que tienen personas con discapacidad son unipersonales.

Que la información aquí expuesta permite identificar las principales demandas que se tiene por parte de la población cuidadora y las personas que serían usuarias potenciales de los servicios de cuidados, insumo importante que deberá contrastarse en relación a la oferta de cuidados que se tienen en el Distrito, en un ejercicio posterior; que permitirá analizar si la oferta de cuidados es suficiente frente a las demandas de cuidado de la población en el territorio, lo anterior como punto de partida para el fortalecimiento institucional propuesto en la fase de implementación del Sistema Distrital de Cuidado (SIDICU); información fundamental que será la base sobre la cual se establezcan los puntos de partida para la intervención del Estado como actor clave en la garantía del derecho a cuidar y ser cuidado en condiciones de dignidad y calidad, y su papel regulador en términos del acceso como en la calidad de los servicios.

Que todo lo anterior, nos lleva a reflexionar al menos en tres aspectos: 1) La sobrecarga del trabajo reproductivo y las relaciones desiguales que se generan al interior de las familias; 2) El insuficiente valor que se le asigna a las actividades de cuidado las cuales aportan al sostenimiento de la vida y a las riquezas del país; 3) La feminización de una actividad que ha estado centrada en las familias, pero provistas particularmente por las mujeres, en tanto son las familias quienes amortiguan los servicios de cuidados ante la ausencia de un Estado proveedor de bienestar. Las demandas de cuidado que se tienen desde distintos sectores como los niños, niñas, adolescentes, adulto mayor, población con discapacidad, cuidadoras y otros sectores, exige que se traslade el cuidado del ámbito familiar en el que ha estado hasta ahora y se nombre un asunto público de responsabilidad compartida entre el Estado, el sector privado y la sociedad civil.

Que el documento denominado Bases técnicas del Sistema Distrital de Cuidado, el cual contiene el análisis y la sustentación técnica, es parte integral del presente Decreto que crea el Sistema Distrital de Cuidado y la instancia que regulará su actuación.

Que una vez identificada la necesidad de mejorar las condiciones de vida, la equidad y el goce efectivo de derechos de las mujeres con igualdad de oportunidades para la inclusión social, productiva y política, se requiere conformar el Sistema Distrital de Cuidado, así como la integración del comité instancia operativa del sistema, en aras del mejoramiento de la atención a la demanda del cuidado a la ciudadanía desde la oferta pública en Santiago de Cali; de manera que la Transversalización y territorialización de los enfoques de género y diferencial permitan agilizar la implementación del “Sistema Distrital de Cuidado y la estrategia para garantizar la igualdad de género, los derechos de las mujeres y el desarrollo de capacidades de la ciudadanía en el nivel distrital y local”.

DECRETO N° ()
Noviembre 2022

“POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL SISTEMA DISTRITAL DE CUIDADO Y SE CREA EL COMITÉ DISTRITAL DE CUIDADO DEL DISTRITO ESPECIAL DEPORTIVO, CULTURAL, TURÍSTICO, EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS DE SANTIAGO DE CALI,”
Que, en virtud de lo anterior,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: CREACIÓN: Crear el Sistema Distrital de Cuidado en el Distrito de Santiago de Cali.

ARTÍCULO SEGUNDO: OBJETO: El Sistema Distrital de Cuidado es un mecanismo rector que tiene por objeto articular y fortalecer la oferta de servicios de cuidado pública; buscando reducir las brechas de género, contribuir a la igualdad de oportunidades y garantizar el desarrollo integral y el bienestar cotidiano de las mujeres que ejercen trabajo de cuidado, así como la población dependiente de cuidados.

ARTÍCULO TERCERO: OBJETIVOS ESPECÍFICOS DEL SISTEMA DISTRITAL DE CUIDADO DE CALI

1. Articular desde el enfoque territorial la oferta de cuidado pública del Distrito de Santiago de Cali dirigida a la población dependiente de cuidados y las personas cuidadoras de manera que contribuya a la reducción del trabajo de cuidado no remunerado, que realizan principalmente las mujeres; procurando el involucramiento y la articulación de la oferta de cuidados del sector privado y la comunidad en el marco de nuestras competencias territoriales.
2. Fortalecer los servicios de cuidado existentes, fomentando su cualificación, la planeación de mayor cobertura y nuevos servicios de cuidados para la población dependiente y la población cuidadora, reconociendo los enfoques orientadores del SIDICU.
3. Impulsar el cambio cultural a partir de la transversalización del enfoque de género y diferencial en los servicios de cuidados articulados en el Sistema, para la transformación de los imaginarios, significados y valores que se tienen en torno a los cuidados, para el reconocimiento y la distribución de las labores de cuidado dentro y fuera de los hogares.
4. Promover la autonomía económica, física y política de las mujeres que realizan trabajo de cuidado remunerado y no remunerado en el territorio rural y urbano de Santiago de Cali.

ARTÍCULO CUARTO (ENFOQUES): Para todos los efectos, el accionar del Sistema Distrital de Cuidado se regirá por el enfoque de derechos humanos, enfoque diferencial, enfoque de género, enfoque interseccional, enfoque territorial y el enfoque de justicia de género.

Enfoque de derechos humanos: Es un marco conceptual para el proceso de desarrollo humano, basado en las normas internacionales de derechos humanos y desde el punto de vista operacional, está orientado a la promoción y la protección de los derechos

DECRETO N° ()
Noviembre 2022

“POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL SISTEMA DISTRITAL DE CUIDADO Y SE CREA EL COMITÉ DISTRITAL DE CUIDADO DEL DISTRITO ESPECIAL DEPORTIVO, CULTURAL, TURÍSTICO, EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS DE SANTIAGO DE CALI,” humanos. Esto, con el fin de potenciar la capacidad de acción de la población, especialmente de los grupos marginados (titulares de derechos), para participar en la formulación de políticas, y hacer responsable al Estado (titular de deberes). Este enfoque permite entender el estado de los derechos de una población, y promueve acciones de corresponsabilidad para su plena garantía, prevención de la vulneración y restablecimiento.

Enfoque diferencial: Es un instrumento jurídico de reconocimiento y protección de la diversidad y heterogeneidad humana, este tiene como propósito, garantizar el acceso, disfrute y goce efectivo de los derechos de todas y todos los ciudadanos, bajo un criterio de equidad, es decir teniendo en cuenta sus particularidades y diferencias.

Revertir o mitigar las condiciones actuales o históricas que impiden o dificultan el goce efectivo de derechos a determinados sectores sociales que de manera específica o debido a ciertas particularidades han experimentado algún tipo de marginación, discriminación o violencia cotidiana y/o estructural en calidad de grupos individualmente.

Enfoque de género: es un marco análisis que permite hacer visibles y explícitas las desigualdades e inequidades que se configuran en las relaciones sociales, en especial aquellas que se establecen entre hombres y mujeres. De tal manera que, posibilita analizar cómo la vida y las experiencias de las mujeres se ven atravesadas por situaciones de desigualdad, dominación y violencia en los diferentes ámbitos y que estructuran las oportunidades a las que acceden. También, puede ser definido como una forma de entender la vida social, al identificar las diferencias en los roles y las tareas que realizan las mujeres y los hombres, así como las asimetrías e inequidades en la forma en que se relacionan (Fuller, 2017). Asimismo, nos permite identificar las causas que producen estas desigualdades, favoreciendo la formulación de medidas (políticas, mecanismos, acciones afirmativas, normas, planes, programas) que contribuyan a superar las brechas sociales producidas por la desigualdad de género.

Enfoque de interseccionalidades: Examina cómo diferentes categorías de discriminación u opresión, construidas social y culturalmente, interactúan en múltiples y, con frecuencia en simultáneos niveles. Es una herramienta que permite visibilizar, identificar y analizar la situación específica y particular de las personas, específicamente de las mujeres, y discernir que no sólo sufre discriminación por ser mujer en una situación específica, por ejemplo, la violencia, sino que en su condición de víctima se cruzan múltiples factores que dan como resultado una vulnerabilidad diferente. Enfoque que sugiere que para transformar las realidades de desigualdad social se debe examinar cómo diferentes categorías de discriminación u opresión, construidas social y culturalmente, interactúan en múltiples y, con frecuencia, simultáneos niveles. En éstas los clásicos modelos de opresión dentro de la sociedad, tales como los basados en el racismo/etnicidad, género (sexismo y machismo), edad (discriminación generacional), nacionalidad (xenofobia), orientación sexual e identidad de Género (heteronormatividad, homofobia, lesbofobia y transfobia), condición socioeconómica (clasismo) o situación de discapacidad (capacitismo), entre otros, no actúan de forma independiente unos de los otros; sino creando un sistema de opresión que refleja la "intersección" de múltiples formas de discriminación.

DECRETO N° ()
Noviembre 2022

“POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL SISTEMA DISTRITAL DE CUIDADO Y SE CREA EL COMITÉ DISTRITAL DE CUIDADO DEL DISTRITO ESPECIAL DEPORTIVO, CULTURAL, TURÍSTICO, EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS DE SANTIAGO DE CALI,”
La visión interseccional además hace énfasis en la forma como las propias mujeres experimentan la opresión y sitúa en el centro su propio conocimiento.

Enfoque Territorial: El enfoque territorial, es una perspectiva heurística que contempla al territorio como el escenario socialmente construido donde ocurre todo lo social y simbólico; sin embargo, es a la vez natural, espacial, social, cultural, económico, político, e histórico. Un territorio es una construcción social dinámica que constituye un proyecto político que incluye una relación de poder o posesión por parte de un individuo o grupo. Región, lugar, espacio y territorio no son nociones neutras desprovistas de contenido y significación, sino formas creadas socialmente, cargadas de sentido e identidad; en estos conceptos radica la esencia de la espacialidad de la vida social y son expresiones de la geografía del poder, con las manifestaciones de cooperación y conflicto que del ejercicio de éste se suscita.

El enfoque territorial se presenta como una noción que permitiría explicar el papel de los entornos en que están insertas las comunidades y del espacio social como factor de desarrollo.

Enfoque de Justicia de Género: Se fundamenta como lo menciona Nancy Fraser,⁴ en dos aspectos: uno, el fomento de la justicia en la sociedad, enfrentando situaciones de injusticia concretas con un enfoque diferencial; y dos, la igualdad de género, como objetivo de gestión de la política. Las políticas así entendidas, no son el resultado de una justicia total, sino más bien de mecanismos para lograr la justicia en ámbitos determinados, constituyéndose en instrumentos para lograr la superación de injusticias específicas.

ARTÍCULO CUARTO (PRINCIPIOS): Son principios del Sistema Distrital de Cuidado los siguientes:

✓ El cuidado como derecho

Enfatizar en la importancia de considerar el cuidado como un derecho universal y que sea incluido en la agenda pública, implica pensar en el lugar de los gobiernos en la provisión de los cuidados y en la necesidad de ampliar derechos como una apuesta clara hacia sociedades más justas social y equilibradas, en el que todas las personas tienen derecho a recibir cuidados por parte del Estado sin ningún tipo de distinción.

✓ Universalidad

Desde el principio de universalidad se busca garantizar el acceso de todas las personas al derecho a ser cuidadas, este principio incluye la dimensión de calidad al comprender que es tan importante que todas las personas accedan al derecho a ser cuidadas, como que todos los servicios de cuidado sean de igual calidad, lo anterior es determinante para que no se generen servicios estratificados.

✓ Corresponsabilidad Social

Este principio promueve el involucramiento de los distintos sectores de la sociedad que tienen la capacidad de ser proveedores de bienestar

⁴ Justicia interrumpida: reflexiones críticas desde la posición " postsocialista". Bogotá: Siglo del Hombre editores, 1997.

DECRETO N° ()
Noviembre 2022

“POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL SISTEMA DISTRITAL DE CUIDADO Y SE CREA EL COMITÉ DISTRITAL DE CUIDADO DEL DISTRITO ESPECIAL DEPORTIVO, CULTURAL, TURÍSTICO, EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS DE SANTIAGO DE CALI,”

✓ Corresponsabilidad de género

Hace alusión a la promoción de la igualdad de género para transformar la injusta división sexual del trabajo, por lo que resulta fundamental que las políticas de cuidado incorporen entre sus objetivos el promover que varones y mujeres compartan las responsabilidades en los cuidados, la reducción del trabajo de cuidado no remunerado, entre otras acciones.

✓ Promoción de la autonomía

Los sistemas de cuidado deben apostar a que las personas sean capaces de realizar y cumplir sus proyectos de vida, principalmente las cuidadoras, fomentando su autodeterminación.

✓ Transversalización

Busca, por un lado, atender las necesidades prácticas de las mujeres asociadas a sus roles de género y a la satisfacción de las necesidades básicas, mejorando la condición de las mujeres y, por otro, atender sus intereses estratégicos vinculados con la superación de la desigualdad acceso al poder y superación de diversas formas de discriminación y subordinación, generando mayores niveles de empoderamiento que transformen la posición de las mujeres en la sociedad.

✓ Equidad e inclusión

El Sistema se concentrará en la provisión de servicios de cuidados específicos dirigido a los sectores de la población que tienen mayores niveles de dependencia, así como a las cuidadoras, teniendo en cuenta aspectos diferenciales según su sexo-género, ubicación geográfica, condición de cuidadora, edad, raza o etnia, entre otras variables demográficas .

✓ Progresividad y no regresividad

Adoptar las medidas que sean necesarias para el aumento progresivo y constante de los servicios de cuidados en la garantía de los derechos de las mujeres cuidadoras y la población dependiente de cuidado, lo cual implica asegurar la cobertura de los servicios de cuidados de manera gradual, focalizando los grupos más vulnerables, y de caminar hacia un horizonte que entiende el cuidado desde una perspectiva universal, a la que se destinará los recursos disponibles por el distrito para la plena realización de los derechos.

✓ Simultaneidad

Hace referencia a la posibilidad de brindar servicios de manera simultánea y/o sincrónica tanto para la población dependiente de cuidado como para la población cuidadora, que permita reducir el tiempo de cuidados y generar bienestar.

✓ Concurrencia

Identifica y reconoce las competencias concurrentes que se tienen a nivel nacional y distrital en la puesta en marcha de un Sistema Distrital de Cuidado, de manera que su ejercicio se desarrolle de manera armónica y que la acción de los distintos órganos resulte complementaria y conducente al logro de los fines de la acción estatal.

DECRETO N° ()
Noviembre 2022

“POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL SISTEMA DISTRITAL DE CUIDADO Y SE CREA EL COMITÉ DISTRITAL DE CUIDADO DEL DISTRITO ESPECIAL DEPORTIVO, CULTURAL, TURÍSTICO, EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS DE SANTIAGO DE CALI,”

ARTÍCULO QUINTO: FUNCIONES DEL SISTEMA DISTRITAL DE CUIDADO: Las siguientes funciones permitirán agenciar un sistema dinámico y armónico en su ejecución y desarrollo de sus componentes.

- Articular acciones intersectoriales e interinstitucionales que propendan por la integración y/o agrupación de la oferta de cuidados existentes, de manera que se genere cercanía y se facilite el acceso a los servicios de cuidados.
- Fortalecer la oferta orientada a promover la cualificación del personal y afianzar de manera integral los servicios de cuidado que se brindan en los territorios con criterios de calidad y cercanía.
- Ampliar la oferta de cuidados a través de acciones orientadas a: extensión de horario, flexibilización en los servicios, construcción de nuevos equipamientos e infraestructura para el cuidado; con cobertura progresiva y que tiendan a la universalidad tanto en el acceso como en la calidad.
- Fomentar la participación ciudadana en espacios de diálogo institucionalizados donde converja actores sociales: organizaciones que sean representativas de todas las poblaciones beneficiarias del Sistema, las cuales deberán apropiarse de los servicios y defender su fortalecimiento y sostenibilidad en el tiempo.
- Transversalizar el cuidado en las políticas distritales: Esta función establece varios retos en el ejercicio progresivo de gestar una Cali cuidadora como lo es: incorpora el cuidado en la agenda pública, en el ordenamiento territorial y en las políticas distritales en las que se incluyen acciones para la población cuidadora y la población dependiente de cuidado. Significa lo anterior, que todas las políticas públicas de la Administración deberán observar los lineamientos del Sistema Distrital de Cuidado para su implementación, como, por ejemplo; La Política Pública para las mujeres de Cali - Reconocimiento, Equidad e Igualdad de Oportunidades-, en cuya dimensión 1: denominada Redistribución con equidad para la autonomía económica de las mujeres, incluyó el derecho de las mujeres a un Sistema de Cuidado en los ámbitos familiar, institucional y social.

ARTÍCULO SEXTO: ESTRUCTURA DEL SISTEMA DISTRITAL DE CUIDADO: El Sistema Distrital de Cuidado, cuenta con una estructura de dos (2) componentes, cuatro (4) estrategias y ocho (8) líneas de trabajo; fundamentadas en las 5R de la economía del cuidado: Reconocimiento, Redistribución, Reducción, Representar y Recompensar; desde un enfoque de derechos, de género y diferencial.

A continuación, se presentan de manera desagregada los componentes.

- Componente de cuidado territorial

El componente de cuidado territorial abarca acciones que, de manera gradual y progresiva, orientan al Distrito a transitar hacia una ciudad cuidadora que coloca en el centro los cuidados y la sostenibilidad de la vida; a través de ella se priorizan acciones para el reconocimiento de los derechos de las personas que proveen cuidados y de quienes los requieren con un alto nivel de dependencia.

DECRETO N° ()
Noviembre 2022

“POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL SISTEMA DISTRITAL DE CUIDADO Y SE CREA EL COMITÉ DISTRITAL DE CUIDADO DEL DISTRITO ESPECIAL DEPORTIVO, CULTURAL, TURÍSTICO, EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS DE SANTIAGO DE CALI,”

- Componente Articulación y fortalecimiento Institucional

El componente de articulación y fortalecimiento institucional está orientada a institucionalizar los cuidados como un principio rector de la gestión pública, al tiempo que impulsa acciones para la identificación, articulación, fortalecimiento, y ampliación de la oferta de servicios de cuidados del Distrito de Santiago de Cali. Procura crear un modelo de gobernanza que transversalice los cuidados en la gestión pública, para hacer de Cali una ciudad que administra tejiendo redes y alianzas por el cuidado, que piensa, diseña e implementa su oferta de servicios de cuidados en respuesta a las demandas sentidas de la población cuidadora y la población dependiente de cuidado; y que incorpora los cuidados en el sistema productivo.

ESTRATEGIAS Y LÍNEAS DE TRABAJO:

1. COMPONENTE DE CUIDADO TERRITORIAL

1.1 Estrategia: Transformación Cultural basada en las 3R de la Economía del Cuidado (Reconocimiento, Redistribución y Reducción).

1.1.1. Línea de trabajo.

- Campañas comunicativas para posicionar los cuidados en el espacio público.

1.1.2. Línea de trabajo.

- Acciones pedagógicas para la transformación de imaginarios en torno al cuidado al interior de los hogares y en el espacio comunitario.

1.1.3. Línea de trabajo.

- Reconocimiento de prácticas de cuidados comunitarias y ancestrales.

1.2. Estrategia: Promoción de la Autonomía física, económica y política de las mujeres cuidadoras.

1.2.1. Línea de trabajo: Redes por el cuidado de las cuidadoras.

1.2.2. Línea de trabajo: Formación para el trabajo y el desarrollo Humano.

2. COMPONENTE DE ARTICULACIÓN Y FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL:

2.1. Estrategia: Articulación para la institucionalización de los cuidados como principio rector en la gestión interinstitucional e intersectorial

2.1.1. Línea de trabajo: Articulación y fortalecimiento de la oferta pública

2.1.2. Línea de trabajo: Estrategia de articulación de la oferta sectorial de cuidados

2.1.3. Estrategia de articulación de la oferta privada de cuidados

2.1.4. Línea de trabajo: Investigación, gestión y producción de conocimiento respecto al cuidado

DECRETO N° ()
Noviembre 2022

“POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL SISTEMA DISTRITAL DE CUIDADO Y SE CREA EL COMITÉ DISTRITAL DE CUIDADO DEL DISTRITO ESPECIAL DEPORTIVO, CULTURAL, TURÍSTICO, EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS DE SANTIAGO DE CALI,”

PARÁGRAFO PRIMERO: Los anteriores componentes y líneas de trabajo están relacionados con los objetivos del Sistema Distrital de Cuidado, anclado al acuerdo N°0539 de 2022 “Por medio del cual se adopta la política pública para las mujeres de Cali: Reconocimiento, Equidad de Género e Igualdad de Oportunidades” 2022 - 2031 y se dictan otras disposiciones; por ello las acciones proyectadas en el documento de bases técnicas del sistema obedecen a los indicadores de la política pública concertados con los organismos de la Administración Distrital en la reciente actualización.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Una vez instalado el Comité Distrital de Cuidado se concertarán y propondrán indicadores diferentes a los establecidos en el acuerdo N°0539 de 2022, los cuales serán las bases técnicas para la construcción de los próximos planes de desarrollo y con ello asegurar la sostenibilidad del Sistema.

PARÁGRAFO TERCERO: El proceso de diseño e implementación del Sistema Distrital de Cuidado será liderado desde el mecanismo de género territorial, es decir, la Subsecretaría de Equidad de Género en cabeza de la Secretaría de Bienestar Social de la Alcaldía de Santiago de Cali, y se plantea con la firme voluntad de ser el ente dinamizador y catalizador de proyectos, programas y acciones para y por el cuidado.

ARTÍCULO SÉPTIMO: (CREACIÓN DEL COMITÉ DISTRITAL DE CUIDADO) Crear el Comité del Sistema Distrital de Cuidado que tendrá por objeto coordinar, articular y acompañar la gestión de los organismos que hacen parte del Sistema Distrital de cuidado en su fase de diseño, implementación y seguimiento. Estará conformado de la siguiente manera:

1. La/El Alcaldesa/Alcalde del Distrito de Santiago de Cali o su delegada/o.
2. La/El Secretaria/o de Bienestar Social, o su persona delegada/o.
3. La/El Subsecretaria/o de Primera Infancia de la Secretaría de Bienestar Social
4. La/El Subsecretaria/o de Poblaciones y Etnias de la Secretaría de Bienestar Social
5. La/El Directora/o/ del Departamento Administrativo de Planeación o su persona delegada/o.
6. La/El Directora/o del Departamento Administrativo de Hacienda o su persona delegada/o.
7. La/El Secretaria/o de Desarrollo Económico o su persona delegada/o.
8. La/El Secretaria/o de Educación o su persona delegada/o.
9. La/El Secretaria/o de Salud o su persona delegada/o.
10. La/El Secretaria/o de Paz y Cultura Ciudadana o su persona delegada/o.
11. La/El Secretaria/o de Cultura o su persona delegada/o.
12. La/El Secretaria/o de Recreación y Deporte o su persona delegada/o.
13. La/El Secretaria/o de Movilidad o su persona delegada/o.
14. La/El Director del Departamento Administrativo de Gestión Ambiental o su persona delegada/o.
15. La/El Director del Departamento Administrativo de Desarrollo e Innovación Institucional

DECRETO N° ()
Noviembre 2022

“POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL SISTEMA DISTRITAL DE CUIDADO Y SE CREA EL COMITÉ DISTRITAL DE CUIDADO DEL DISTRITO ESPECIAL DEPORTIVO, CULTURAL, TURÍSTICO, EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS DE SANTIAGO DE CALI,”

PARÁGRAFO PRIMERO: El Comité del Sistema Distrital de Cuidado tendrá la potestad de invitar a representantes de otras organizaciones o instituciones del sector público del orden distrital, o del orden nacional, con el propósito de abordar temas específicos. Igualmente, podrá invitar a la academia, el sector privado, el sector de economía social y solidaria o las organizaciones de la sociedad civil que guarden relación con el Sistema Distrital de Cuidado. En todo caso, las/os invitadas/os tendrán voz, pero no voto.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En caso de presentarse delegación de los integrantes de comité deberá realizarse de conformidad con lo establecido en el artículo 8 del Decreto Extraordinario N° 411.0.20.0516 de 2016.

PARÁGRAFO TERCERO: Cada organismo integrante del comité deberá presentar dentro de los primeros tres (3) meses del año el plan de trabajo en concordancia con el plan de articulación del SIDICU, así como, presentar a la mesa técnica los reportes correspondientes en las últimas semanas de los meses de Julio y octubre de cada vigencia fiscal.

ARTÍCULO OCTAVO: FUNCIONES DEL COMITÉ:

- Elaborar y adoptar su propio reglamento interno.
- Elaborar y aprobar el plan anual de trabajo del Sistema Distrital de Cuidado.
- Elaborar las actas de las reuniones y hacer seguimiento al cumplimiento de las decisiones, acuerdos y compromisos adquiridos.
- Formular y aprobar los lineamientos y las bases técnicas, operativas y metodológicas del Sistema Distrital de Cuidado emitiendo conceptos y recomendaciones.
- Apoyar la implementación gradual y progresiva del modelo territorial del Sistema Distrital de Cuidado, a través de las estrategias propuestas (Estrategia de cuidado territorial, Estrategia para la promoción de la Autonomía Económica, Social y Política de las mujeres y la Estrategia de Articulación y Fortalecimiento Intersectorial).
- Involucrar y articular las instancias, entidades públicas de los distintos niveles para la implementación y puesta en marcha de la oferta del Sistema Distrital de Cuidado.
- Impulsar acciones conjuntas para posicionar el Sistema Distrital de Cuidados a través de acciones pedagógicas y de comunicación desde el enfoque de Género para el fomento del cambio cultural.
- Fomentar la corresponsabilidad de los trabajos de cuidado en las familias y la comunidad, y entre el estado, el sector privado, la sociedad civil y las organizaciones comunitarias.
- Diseñar y coordinar la metodología de formulación de indicadores, evaluación y seguimiento del Sistema Distrital de Cuidado, con enfoque de género.

DECRETO N° ()
Noviembre 2022

“POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL SISTEMA DISTRITAL DE CUIDADO Y SE CREA EL COMITÉ DISTRITAL DE CUIDADO DEL DISTRITO ESPECIAL DEPORTIVO, CULTURAL, TURÍSTICO, EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS DE SANTIAGO DE CALI,”

- Concertar y formular indicadores con los organismos de la Administración Distrital para la construcción de los próximos planes de desarrollo que permitan apalancar la sostenibilidad del Sistema Distrital de Cuidado.
- Las demás funciones que sean propias de su carácter de apoyo y soporte técnico o que le sean asignadas por el Comité y que sean propias a la naturaleza de la coordinación y orientación de su actividad.

ARTÍCULO NOVENO: SECRETARÍA TÉCNICA: La Secretaría Técnica del Comité del Sistema Distrital de Cuidado lo ejercerá la Secretaría de Bienestar Social a través de la Subsecretaría de Equidad de Género. La cual tendrá las siguientes funciones:

- Convocar a los integrantes de la instancia a las sesiones ordinarias y extraordinarias, cuando hubiere lugar.
- Verificar el cumplimiento de las reglas de funcionamiento durante las sesiones de trabajo.
- Elaborar las actas de las sesiones de trabajo.
- Hacer seguimiento al cumplimiento de los compromisos adquiridos por los integrantes de la instancia.
- Apoyar la coordinación y la articulación interinstitucional e intersectorial.
- Consolidar y presentar para la aprobación del comité documentos, planes, programas y proyectos, propuestos por sus integrantes si se requiere.
- Las demás que sean necesarias para el adecuado funcionamiento de la instancia.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: SESIONES DEL COMITÉ: El Comité del Sistema Distrital de Cuidado se reunirá ordinariamente tres (3) veces al año, previa convocatoria realizada por la Secretaría Técnica, y extraordinariamente las veces que considere necesario a solicitud de las personas integrantes de la instancia.

PARÁGRAFO PRIMERO: Las sesiones del Comité del Sistema Distrital de Cuidado podrán realizarse de manera presencial o virtual, garantizando conforme a la ley la autenticidad, integridad y transparencia en las citadas sesiones.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El reglamento interno que se adopte en el Comité del Sistema Distrital de Cuidado, definirá lo relativo al quorum, convocatoria, discusión y decisión de los temas del Comité.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: A partir de la firma del presente decreto el comité contará con tres (3) meses para la expedición del reglamento interno.

DECRETO N° ()
Noviembre 2022

“POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL SISTEMA DISTRITAL DE CUIDADO Y SE CREA EL COMITÉ DISTRITAL DE CUIDADO DEL DISTRITO ESPECIAL DEPORTIVO, CULTURAL, TURÍSTICO, EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS DE SANTIAGO DE CALI,”
ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Santiago de Cali, a los () días del mes de del año Dos mil veintitres (2023).

JORGE IVAN OSPINA GÓMEZ
Alcalde de Santiago de Cali

Elaboró: Equipo de Sistema Distrital de Cuidado – Subsecretaría de Equidad de Género
Aprobó: Ofir Muñoz Vásquez, Subsecretaria de Equidad de Género.
Revisó: María Fernanda Penilla, Secretaria de Bienestar Social.
María del Pilar Cano Sterling, Directora Departamento Administrativo de Gestión Jurídica Pública
Nhora Yaneth Mondragón Ortiz, Secretaria de Gobierno



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI